

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,  
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.**

**PRESIDENTE:**

EXCMO. SR. D. VICENTE-MANUEL ROUCO RODRÍGUEZ

**VOCALES:**

ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> RAQUEL IRANZO PRADES  
ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> LUISA MARÍA GOMEZ GARRIDO  
ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS ALARCÓN BARCOS  
ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL SERRANO FRÍAS  
ILTMO. SR. D. JUAN RAMON BRIGIDANO MARTINEZ  
ILTMO. SR. D. JOSÉ EDUARDO MARTINEZ MEDIAVILLA  
ILTMO. SR. D. LUIS CASERO LINARES  
ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ANGELES PARDO SANCHEZ  
ILTMO. SR. D. RICARDO GALLEGU CÓRCOLES  
ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LA FÉ AMARILLO VOZMEDIANO  
ILTRE. SR. D. JAVIER GARCÍA LÓPEZ

**SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES:**

ILTMO. SR. D. SIGFRIDO MANGAS MORALES

En Albacete, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, siendo las once horas, se reúnen los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente-Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos pendientes, contenidos en el orden del día que a continuación se relaciona:

1. Dación de cuenta de los Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno, actuando en Comisión desde la última reunión del Pleno.
2. Expediente Disciplinario nº 5/2021 remitido por el Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, incoado a la Iltma. Sra. D<sup>a</sup> XXX, Magistrada del XXX y propuesta del Ponente designado.
3. Expediente Gubernativo nº 75/21 sobre suspensión de la actividad procesal por razones de protección de la salud y seguridad laboral en el edificio de los Juzgados de Illescas (Toledo), sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3.
4. Plan de vacaciones propuesto por los Magistrados de la Audiencia Provincial de Guadalajara.
5. Plan de vacaciones propuesto por los Magistrados/as de la Audiencia Provincial de Albacete.
6. Plan de vacaciones propuesto por los Magistrados del Partido Judicial de Hellín (Albacete).
7. Expediente Gubernativo nº 73/21 sobre alegaciones sobre el estudio de situación de determinados órganos judiciales del orden civil y penal elaborado por el Servicio de Inspección en las que se han identificado actuaciones de refuerzo que serían convenientes y necesarias y que se podrían encuadrar en el Plan de Actuación Covid-19 aprobado por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.
8. Valoración de la actividad desarrollada por los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos del territorio durante el año 2020-2021.

9. Propuesta de nombramiento de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año 2021/2022.
10. Escrito remitido por la Jueza Decana del Partido Judicial de Tarancón exponiendo la situación en que se encuentra los Juzgados tras inundaciones en Garaje y Archivos.
11. Comunicación de la Vicepresidencia de Gobierno de Castilla-La Mancha informando sobre el Proyecto de Real Decreto de ampliación de las unidades judiciales en Castilla-La Mancha con motivo de la programación del año 2021.
12. Acta de la reunión celebrada el día 28 de mayo de 2021 por la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Talavera de la Reina.
13. Plan de vacaciones propuesto por la Junta de Jueces del Partido Judicial de Puertollano y Almadén.
14. Acta de la reunión celebrada el día 15 de junio de 2021 por la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Puertollano.
15. Propuesta de resolución que somete a la consideración de la Sala de Gobierno D. Luis Casero Linares designado Ponente para el estudio de la propuesta recogida en la Junta de Jueces Sectorial de lo Penal de Ciudad Real celebrada el día 23 de abril que realiza el Juzgado de lo Penal nº 2 de Ciudad Real con competencia exclusiva y no excluyente de delitos en materia de violencia de género para exención de reparto de juicios rápidos.
16. Plan de vacaciones propuesto por la Junta de Jueces del Partido Judicial de Orgaz.
17. Alarde.
18. Continuidad del llamamiento de la juez sustituta DOÑA MARÍA TERESA FRANCO SERRANO para hacerse cargo del juzgado de primera instancia e instrucción nº 2 de Orgaz a partir del 1 de junio de 2021, al haber cambiado la causa del llamamiento a comisión de servicios con relevación de funciones de la titular.

Los anteriores asuntos fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

- 1º.- La Sala, por unanimidad, se da por enterada de los Acuerdos adoptados en Comisión, desde la última reunión del Pleno hasta el día de la fecha y ratifica los mismos. -----
- 2º.- Visto el expediente disciplinario nº 5/2021, instruido contra la Ilma. Sra. Dª XXX, Magistrada con destino en XXX, por dos posibles infracciones disciplinarias leves; y, siendo ponente el Ilmo. Sr. D. D. Luis Casero Linares, Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, la Sala adopta la siguiente resolución:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Como consecuencia de la queja presentada por la Directora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el 14 de febrero de 2020 contra la Ilma. Sra. Magistrada Dª XXX, titular del XXX, sobre retraso en el dictado de sentencias y en el comienzo de las vistas y falta de consideración, se procedió a la incoación del expediente gubernativo nº 37/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, remitido al Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.

Recibido el expediente se incoaron diligencias informativas nº 105/2020, en las que tras recabar distintas informaciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades, del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y del Juzgado de XXX, además de las alegaciones de la Sra. Magistrada a través de su representación legal, se dictó acuerdo por el Promotor de la Acción Disciplinaria el 17 de febrero de 2021 en el que acordaba incoar expediente disciplinario a la Magistrada Dª. XXX por su actuación

como titular del XXX por una posible infracción del art. 418.5 o 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Abierto el expediente disciplinario nº 5/2021, se procedió a dar vista del mismo a la Magistrada expedientada y al Ministerio Fiscal, procediendo a oír en declaración a la primera. Dictado pliego de cargos el 22 de marzo de 2021, se presentó la Sra. Magistrada, a través de abogado, escrito de contestación al mismo en el que solicitó el archivo del expediente, igualmente el Ministerio Fiscal presentó escrito de contestación en el que solicitaba la imposición de dos sanciones de advertencia y multa de 150 €, al entender que los hechos pudieran ser constitutivos de dos faltas leves de los arts. 419.2 y 420 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por el Promotor de la Acción Disciplinaria se dictó propuesta de resolución de 23 de abril de 2021, en el sentido de entender procedente la imposición de dos sanciones de advertencia y multa de 200 €, como autora responsable de dos infracciones disciplinarias leves de desconsideración, en los procedimientos 572/19 y 891/19 del Juzgado XXX, de conformidad con lo provisto en el art. 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notificada la anterior resolución a la Magistrada expedientada, la misma, a través de su abogado, presentó escrito en el que solicita el archivo del expediente.

### **HECHOS PROBADOS**

**PRIMERO:** El 23 de enero de 2020 se celebró la vista del procedimiento 572/2019 del Juzgado XXX, presidida por la Magistrada Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. XXX, durante la misma, a partir del minuto 37, en fase de conclusiones, la magistrada interrumpe a una letrada cuando ésta estaba en el uso de la palabra y en un tomo de voz elevado le dice: *ia ver, ¿qué quiere decirme usted con todos esos documentos?, que no la entiendo*”, continuando con una serie de expresiones que en la grabación resultan ininteligibles, para seguidamente decir *“que la inspectora del Sescam que no la ve, le da de alta, eh?, resulta que esta señora en silla de ruedas tiene que ir a trabajar, a hacer (ininteligible)”* e insiste *“¿esto es lo que me quiere usted decir?”. La abogada le contesta “estoy valorando la prueba, ¿por favor?, continuando la magistrada con lo siguiente: “para que me quede a mi claro, por favor, es decir, que de todos los cólicos recurrentes que nos ha ido relatando el actor, que es cuando va a urgencias que cuanto se le inyecta la buscapina, según ha dicho usted... buscapina, nolotil... el resto del tiempo ... porque ese mismo día se la da el alta itiene que ir a trabajar!, según usted, eso es lo que me está diciendo, ¿no? Bueno, ya sabré, eh ... a la hora de resolver ... es decir ... eh ... mm ..., esto es todos los días (ininteligible), que el hospital porque (ininteligible) la buscapina en vena, tenía obligación de ir a trabajar porque no le entraba ni asistencia sanitaria y además estaba en condiciones de poder trabajar, ¿no es eso?*

*La abogada intenta continuar con sus conclusiones y la magistrada en el minuto 41, en un tono alto de voz, señalándole con el dedo y haciendo aspavientos con las manos, le dice: “usted le da la veracidad que quiere! Usted le da veracidad a lo de S. y no ... “a lo que la letrada dice: “Señoría...” y la magistrada insiste en un tono alto de voz “no ies que se lo tengo que decir! Usted le da la veracidad a la de S. y al doctor S. pero sin embargo, a los otros no, no le da veracidad, los desconoce, como dice esos que eran públicos, ya ... o sea, vale, veracidad, los desconoce, como dice esos que eran públicos, ya ... o sea, vale, veracidad de los informes públicos”.*

*La abogada, en ese momento, intenta continuar con sus conclusiones y la magistrada le dice: “a lo que yo me refería con la inspectora médica, no, se lo digo señora letrada, porque esto (ininteligible)” a lo que la abogada le responde: “es que no me está dejando hacer mis conclusiones Señoría” y la magistrada continúa diciendo: “sí, no, se*

*lo estoy diciendo, porque además preparo muy bien los juicios (ininteligible) lo que a mí me resulta sorprendente es que la doctora, inspectora médica que hace el informe, en octubre, no diga nada, nada, nada de que ve su historia clínica completa como la ve el 12 de junio, no diga absolutamente nada de lo que ha pasado en julio, en agosto..."*

*Finalmente le dice a la abogada: "tiene todo el tiempo del mundo para decir lo que quiera, eh".*

**SEGUNDO:** *El día 4 de febrero de 2020 se celebró la vista correspondiente al procedimiento nº 891/19, igualmente presidido por la Ilma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup>. XXX. En ella, a partir del minuto 10,23 del segundo video incorporado al expediente, la magistrada, en un tono alto de voz, le dice a la abogada: "primero, la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda o la retira ya o le contesto ya", a continuación, la letrada solicita que la parte contraria proceda a concretar los términos de la demanda para poder contestar, a lo que se niega la magistrada, utilizando para ello un tono de voz muy elevado en el momento de dar su respuesta. En el minuto 33.14, tras una larga interrupción de la magistrada a la abogada, en todo de voz en ocasiones elevado, la abogada, en tono de súplica, le dice: "Señoría, por favor, le estoy explicando o tratando de explicar". Ya en el minuto 48,03, mientras la magistrada se dirige a ella alzando la voz, la letrada llega a decir: "perdone, no creo que lo esté ... bueno ...", a lo que la magistrada le requiere con un tono de voz alto "¿en qué documento pone cero crédito?". A partir del minuto 57 la magistrada grita a la abogada y le pide explicaciones acerca de la organización de la Administración, de forma insistente, y termina diciendo en tono exacerbado: "Señora letrada por favor, sabe usted perfectamente que le estoy preguntando" hasta el punto en que la abogada le dice: "Señoría déjeme hablar, por favor", ante las constantes interrupciones de ésta. En el minuto 1:09:00, ante los gritos y aspavientos de la magistrada dirigidos a la abogada, ésta, en tono de ruego, le dice: "Señoría, por favor, no me ... cálmese...", continuando la magistrada con su conducta.*

*En el minuto 52 del video tercero, la magistrada se dirige a la codemandada, sentada junto a la abogada, y en un tono de voz elevado le dice: "perdone, ¿usted puede dejar de hacer así con la cabeza?, a lo que contesta "ay, es que no puedo controlarme" y en el mismo tono elevado le responde la magistrada: "bueno, pues tiene que controlarse porque si no, le expulso de la sala, o sea así de claro, o se controla o se va, y usted lo mismo -refiriéndose a otra persona - o sea, que el que no se controle sale por allí". En el minuto 1:04:43 la magistrada se dirige a un testigo y le dice en voz alta: "¿Cómo se atreve usted a hablar en nombre de seis personas más? Le pregunto, la cosa está muy clara, ¿por qué habla usted en nombre de seis personas?, porque es que yo no me atrevo a hablar en nombre de nadie si no previamente ha hablado con alguien, o esa, la pregunta es muy clara ¿por qué usted habla en nombre de usted y seis más?, a lo que el testigo contesta: "pues lo habré hecho mal" y a continuación cambia de la primera persona del plural al singular, y la magistrada insiste: "o no me quiere contestar, porque a nadie le sale un nosotros, ¿eh? Y menos hablando entre profesores, es decir, y menos docentes, es decir, por eso la pregunta es muy clarita ¿me la quiere contestar" e insiste alzando la voz, "la pregunta es muy clara Sr. secretario de Instituto, ¿eh?, que somos usted y yo bastantes mayores ya, usted habla de nosotros y yo le pregunto que por qué habla de nosotros" todo ello en un tono autoritario.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** *Tras el análisis del expediente remitido por el Sr. Promotor de la Acción Disciplinaria, especialmente del visionado de las grabaciones de los procedimientos 572/19 y 819/19, así como de los distintos escritos presentados por la Magistrada expedientada, la conclusión que alcanzamos es coincidente con lo señalado*

*tanto por el Promotor de la Acción Disciplinaria en su propuesta de resolución como por el Ministerio Fiscal.*

*Los hechos, por tanto, se incardinarían en dos faltas disciplinarias leves del art. 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referida a la falta de consideración de la magistrada con los intervinientes en el proceso y especialmente, tal como se desprende de los hechos que hemos declarado probados, con las abogadas de la Junta de Comunidades, una de las partes en el procedimiento 819/19 y un testigo.*

**SEGUNDO:** *Para llegar a la anterior conclusión, tal como se dicho, se ha valorado el conjunto del expediente remitido con especial hincapié en las grabaciones de los actos de la vista. Y así, y como no podía ser de otra forma, partimos de si la conducta desplegada por la Sra. Magistrada en los procedimientos mencionados podría incardinarse en el supuesto establecido en el art. 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal como propone el Promotor de la Acción Disciplinaria, precepto que señala que:*

*Son faltas leves:*

*2. La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial.*

*A la hora de interpretar este precepto es reiterativa nuestra jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el sentido de indicar, por ejemplo, en la sentencia de su Sección 1ª de 29 de junio de 2015. que:*

*Esta Sala en la sentencia citada en la resolución recurrida, dictada en el recurso 4/2013 ha entendido que "la desconsideración a que se refieren tales preceptos no exige un animus ofensivo, de forma que basta con la voluntariedad con la que se realiza la conducta, pues la infracción que nos ocupa se sitúa en un ámbito ajeno a las ofensas al honor y se ubica en el terreno de la urbanidad, la cortesía y los buenos modales; es decir, se trata de una conducta irregular que es contraria a la cortesía exigible en la actuación judicial (por todas, las sentencias de 24 de abril de 1998, de 26 de noviembre de 2002, 24 de diciembre de 2002, 21 de noviembre de 2003 y 9 de diciembre de 2005)".*

*Complementando esta jurisprudencia no podemos sino mostrar nuestra conformidad con lo recogido en los cinco primeros párrafos del fundamento primero de la propuesta de resolución, que definen un marco general sobre el comportamiento de los jueces concluyendo, con una amplia referencia jurisprudencial, que no resultan admisibles conductas irregulares contrarias a la cortesía exigible en la actuación judicial, en tanto que con ello pueden quebrantar la confianza social en el Poder Judicial.*

*A pesar de la interpretación que nos ofrece esta jurisprudencia no podemos desconocer que la utilización del término desconsideración como conducta típica no está exenta de cierta ambigüedad, y en ello se incide en el escrito de contestación a la propuesta de resolución por parte de la defensa, cuando en relación a los hechos probados indica que están basados en apreciaciones subjetivas, en tanto que en los mismos no encontramos ninguna expresión que en sí misma considerada suponga un trato desconsiderado, sino que en lo que se hace hincapié es en los elevados tonos de voz o aspavientos que realiza la Sra. Magistrada, indicando como este mismo comportamiento también lo encontramos en la Sra. Abogada, entendiendo que no es esa una conducta que pueda incardinarse en la falta leve del art. 419.2.*

*Es cierto, tal como se señala por la defensa, que no se puede señalar que en las vistas de los procedimientos 572 y 819 se hayan pronunciado por la Sra. Magistrada expresiones que por sí mismas impliquen un trato desconsiderado en cuanto despectivo u ofensivo, y también lo es que ciertamente en nuestra jurisprudencia lo que encontramos, como ejemplos de aplicación del precepto disciplinario, son este tipo de casos, de ahí que concluya la defensa diciendo que sería el primer caso en el que se sanciona a un juez por utilizar un tono elevado de voz o por hacer aspavientos.*

*Lógicamente la defensa de la Sra. Magistrada trata de reducir el comportamiento de ésta a elevaciones de voz o movimientos de manos, señalando, incluso, que el hacer una valoración conjunta del comportamiento en las vistas le causa indefensión, en ese intento de destacar la falta de expresiones concretas que puedan resultar desconsideradas.*

*Sin embargo, no solo existe desconsideración por el uso de expresiones que puedan calificarse como tales, sino también en un comportamiento que incida de tal forma en las personas que protagonizan una vista que genere esa desconsideración, en tanto que, como señala la jurisprudencia antes referenciada, suponga una conducta irregular que sea contraria a la cortesía exigible en la actuación judicial.*

*La sentencia de la Sala Tercera, Sección 7ª, de 9 de diciembre de 2005, viene a señalar al respecto que:*

*...Pues bien, sin necesidad de afirmar la concurrencia de un ánimo ofensivo -que, por lo demás, y según acabamos de indicar, no se requiere en este tipo de infracción- la controversia aquí planteada se contrae a determinar si durante el acto de la vista la magistrada incurrió en un comportamiento irregular o anómalo, según los usos sociales, que merezca un reproche sancionador.*

*Conjugando la lectura de la relación de hechos probados incorporada a la resolución sancionadora con la información que nos aporta el visionado directo de la cinta de vídeo, llegamos a la conclusión de que las intervenciones de la Magistrada Sra. María Cristina durante el acto de la vista no fueron seriamente ofensivas ni albergaban una falta grave de consideración -y así lo constató ya el Pleno del Consejo General, que por eso descartó que los hechos integrasen una falta grave del artículo 418.5 LOPJ - pero sí comportaban, en cambio, una desatención o desconsideración hacia los Abogados que participaban en el acto de la vista que pueda subsumirse en el tipo de la infracción leve del artículo 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial .*

*En efecto, para dirigir el correcto desarrollo del acto procesal resultaban del todo innecesarias tanto la corrección que la Sra. María Cristina hizo a uno de los Abogados respecto al modo en que debe pronunciarse la palabra latina "quid" como las observaciones que hizo la magistrada al comienzo de sus explicaciones sobre la forma en que debía practicarse la prueba de testigos ("...bueno, ya veo que lo que sí tenemos es poco manejo de la ley..."); y lo mismo sucede con sus comentarios sobre la frecuente repetición de las preguntas y respuestas por parte de los Abogados.*

*Lo relevante a efectos de la conducta infractora que estamos examinando no es ya que durante el acto de la vista la magistrada tuviese intervenciones en exceso detallistas o puntillosas, que no propiciaban precisamente el fluido desarrollo de la vista que se estaba celebrando. Más allá de cualquier consideración de ese tenor -que supondría una valoración sobre la virtualidad de una determinada actuación jurisdiccional en orden al buen desarrollo del acto procesal- el reproche sancionador que estamos examinando se justifica porque aquellas concretas intervenciones que antes hemos reseñado eran no solo inoportunas sino claramente innecesarias para la adecuada celebración del acto procesal, y, además, resultaban impertinentes y desatentas para con los Abogados*

*según los usos sociales y procesales, albergándose en ellas una cierta desconsideración para con la preparación técnica o la destreza profesional de los Letrados.*

*Aunque esta sentencia al final se centra en una serie de expresiones concretas, también incide en un aspecto de especial importancia para nuestro caso concreto como son los límites en la dirección de las vistas, y si ciertos excesos en esa capacidad de dirección pueden configurar la conducta típica que aquí estamos analizando. Ello porque realmente, lo que observamos, si se analizan las grabaciones de las vistas, es que la forma que tiene la Sra. Magistrada de dirigir las genera una situación de estrés en las partes, además de en algunos testigos, que termina provocando momentos de especial crispación, que son algunos de los recogidos en los hechos probados. El visionado de las grabaciones resulta fundamental para llegar a esta conclusión, en tanto que resulta muy complejo el poder llevar lo que ocurre en la vista a un relato de hechos probados que pudiera transmitir la sensación que se percibe en el visionado de las grabaciones. Por eso, y porque lo impone el art. 425.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se respetan los hechos probados de la propuesta de resolución, señalando que en los mismos se recogen momentos de especial intensidad en la crispación que provoca la Sra. Magistrada, sin que ello provenga de alguna intervención desmedida de las partes, sino de la propia dinámica que imprime a las vistas.*

*Ciertamente el art. 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial recoge lo que comúnmente se denomina policía de estrados, otorgando al Juez que preside una vista la capacidad de mantener el orden en la Sala, acordando a estos efectos lo que considere oportuno. Y desde luego, entre lo oportuno, está el exigir comportamientos adecuados o el poder expulsar de la Sala a cualquier persona que por su comportamiento entienda que perturba el acto.*

*En el ámbito procesal, y centrado en el proceso social, el art. 87 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social recoge, en su apartado tercero, que:*

*3. El órgano judicial podrá hacer, tanto a las partes como a los peritos y testigos, las preguntas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Los litigantes y los defensores podrán ejercitar el mismo derecho.*

*El juez o tribunal, sin apartarse de las pretensiones y causa de pedir que expresen las partes en la demanda y contestación, podrá someter a las partes para alegaciones durante el juicio cuantas cuestiones deban ser resueltas de oficio o resulten de la fundamentación jurídica aplicable, aun cuando hubiera sido alegada de modo incompleto o incorrecto. Igualmente podrá solicitar alegaciones sobre los posibles pronunciamientos derivados que por mandato legal, o por conexión o consecuencia, resulten necesariamente de las pretensiones formuladas por las partes. Si el acto de juicio hubiere quedado concluso, la audiencia a este respecto se sustanciará por el plazo común de tres días, mediante alegaciones escritas y preferiblemente por medio informático o telemático, siguiéndose el trámite del apartado 6 de este mismo artículo.*

*Y en su apartado quinto, que:*

*5. Si el órgano judicial no se considerase suficientemente ilustrado sobre las cuestiones de cualquier género objeto del debate, concederá a ambas partes el tiempo que crea conveniente, para que informen o den explicaciones sobre los particulares que les designe.*

*Es decir, en este ámbito jurisdiccional, se le da una amplia capacidad de intervención al Juez en las vistas, de ahí que en el escrito de contestación se incida en este aspecto señalándolo como derivado de la necesaria atención que la Sra. Magistrada presta a las vistas. Sin embargo, no hay, sino que ver la grabación de las vistas para comprobar que*

*lo que se produce, a juicio de esta Sala de Gobierno, es una incorrecta interpretación de esa capacidad de dirección e intervención que, como se ha dicho, genera una situación de estrés con muy constantes momentos de verdadera crispación, con elevación de los tonos de voz, que terminan produciéndose también por parte de las abogadas, o aspavientos. De ahí esas peticiones que se hacen por las abogadas de que las deje, a veces solicitándolo por favor, formular la contestación a la demanda o que les deje formular sus conclusiones sin esas constantes intervenciones de la Magistrada entrando, además, en muchos casos en una verdadera confrontación dialéctica con la abogada al reprocharle la línea de defensa que está siguiendo o pedirle aclaraciones o datos sin respetar la exposición que está realizando, lo que incluso podría incidir en el propio derecho de defensa.*

*Debe señalarse a este respecto que el art. 87, en cuanto a la capacidad de intervención del Juez, hace referencia a la fase de prueba y conclusiones, pero cuando el art. 85 se refiere a la contestación a la demanda lo único que indica es que El demandado contestará afirmando o negando concretamente los hechos de la demanda, y alegando cuantas excepciones estime procedentes, sin intervención judicial, por lo que sin excluir que el Juez pueda solicitar de la parte alguna aclaración en un procedimiento basado en los principios de inmediación, oralidad, concentración y celeridad (art. 74), lo cierto es que la contestación es un acto de parte que no puede configurarse en mayor o menor medida a través de constantes intervenciones del Juez, cortando reiteradamente al abogado a fin de tomar notas de lo que dice y preguntándole sobre aspectos de esa contestación, que es lo que se observa que hace la Sra. Magistrada, ello hasta el punto que en un momento dado, en el procedimiento 891/19 la propia abogada se dirige a la Magistrada, ante las preguntas de ésta, indicándole que ese acto no es un examen para ella. Este comportamiento genera esas situaciones, que hemos calificado de estrés, provocando momentos de especial tensión que ciertamente atentan contra la consideración debida al abogado y que no se pueden amparar en el art. 87, pues son un claro exceso de la capacidad de dirección de las vistas, que no encuentra razón alguna.*

*A igual conclusión cabe llegar cuando se analiza la realización de ciertas pruebas testificales y así, por ejemplo, en relación al testigo secretario del instituto que hablaba en plural, en vez de preguntarle simplemente si esa forma de hablar respondía a algún tipo de concierto previo en el resto del equipo directivo del instituto, que es lo que intuía la Magistrada según parece decir en la declaración que efectuó ante el Promotor de la Acción Disciplinaria, genera una situación de crispación que no encuentra ninguna razón en la situación que se está viviendo, y en la que realmente el testigo parece que no sabe muy bien que le están preguntando ni que responder para que se calme la Magistrada.*

*En los trámites de conclusiones, nos encontramos ante una situación similar, en el que la Magistrada interrumpe constantemente a la abogada, no permitiendo una libre interpretación de la prueba por esa parte, llegando a reproches y confrontaciones con las abogadas que están fuera de la capacidad establecida de solicitar algún tipo de aclaración o complemento del informe. Así es significativa la confrontación en la entra en el primer procedimiento, el nº 572/19 sobre si tiene que ir o no a trabajar la demandante con los padecimientos que tiene, o sobre la interpretación de los informes médicos, hasta el punto de que la abogada termina reprochándole que no le permite poder hacer sus conclusiones.*

*Ese modo de conducirse en las vistas, con constantes interrupciones a las abogadas, que generan las situaciones que se describen en los hechos probados, que no son sino la copia literal (en la medida que lo permite la mala calidad de las grabaciones) de lo que ocurre, con la utilización de tonos elevados, autoritarios y desabridos, integran*

*claramente una conducta que debe calificarse de irregular y no amparada ni por las facultades de la policía de estrados ni por las de dirección del proceso, que es contraria a la cortesía exigible en la actuación judicial incidiendo en una clara desconsideración hacia los intervinientes en las vistas.*

**TERCERO:** *Los hechos señalados integran dos faltas leves del art. 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que se producen en dos procedimientos distintos y separados en el tiempo, por lo que no cabe hablar de una falta continuada, tal como se dice en el escrito de contestación.*

*Tal y como establece el art. 420 de la Ley Orgánica del Poder Judicial las faltas leves sólo podrán sancionarse con advertencia o multa de hasta 500 euros o con ambas, recogándose en la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria una sanción de advertencia y multa de 200 €, por cada infracción, lo que entendemos acertado atendiendo a las mismas razones que se recogen en la propuesta de resolución que hacemos nuestras, en tanto que en el escrito de contestación no se hace referencia a la sanción propuesta tachándola de excesiva o, de cualquier modo, impugnándola con argumentos que exijan de la debida contestación.*

*VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, siendo ponente el Ilmo. Sr. D. Luis Casero Linares,*

**ACORDAMOS:**

*Imponer a la Ilma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup> XXX, como autora de dos infracciones disciplinarias leves de desconsideración del art. 419.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sanciones de advertencia y multa del 200 € por cada una de ellas.*

*Llévese testimonio del acuerdo y de la propuesta al expediente personal de la Ilma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup> XXX, y al expediente Disciplinario.*

*Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez afectada por el Expediente por medio de su letrado.*

*Notifíquese la presente resolución a la Dirección del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*La Presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer o bien recurso potestativo de reposición ante esta Sala de Gobierno en el plazo de un mes a contar del siguiente a su notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación."*

Particípese la presente resolución a la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento en cumplimiento de lo interesado. -----

- 3º.-** Tomar conocimiento del Expediente Gubernativo nº 75/21 incoado como consecuencia de los Acuerdos de la Junta de Jueces de Illescas y Decano de dicho Partido Judicial por razones de protección de la salud y seguridad laboral en el edificio de los Juzgados de Illescas, sede de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 (Violencia sobre la Mujer), y

Reiterar la remisión de dichas actuaciones al Consejo General del Poder Judicial suscribiendo el informe emitido por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y expresar la preocupación de la Sala de Gobierno sobre la lamentable situación de dicha sede judicial, que viene recogiendo reiteradamente en las Memorias Judiciales sobre el

funcionamiento de los órganos judiciales de este Partido judicial, no solo por la dispersión existente, y carencia de una sede única, moderna y funcional, sino también por las deficientes condiciones de salud y seguridad laboral para todos aquellos que trabajan en dicho Partido Judicial y muy en particular en el antiguo edificio de los Juzgados, actualmente sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 (Juzgado de Violencia sobre la Mujer), que ha sufrido en ocasiones anteriores problemas de derrumbes y desplomes que han afectado a la edificación y que en esta ocasión han afectado a un despacho de Fiscalía inmediato al Juzgado de Violencia sobre la Mujer precisamente en una zona anexa a la sala donde se acoge a las víctimas de estos delitos que acuden a ese Juzgado.

Considerar que en estos momentos el Acuerdo de la Junta de Jueces de Illescas suspendiendo la actividad procesal por el momento de dichos Juzgados, es la única solución posible al menos hasta que se garantice de forma expresa y explícita la seguridad de tipo estructural de la edificación y que reúne las garantías mínimas imprescindibles para desarrollar las actividades inherentes al servicio y función judicial, por lo que toma conocimiento de ella estando a lo que el Consejo General del Poder Judicial resuelva estando al Acuerdo de la Comisión Permanente.

1º) Requerir al Ministerio de Justicia, Gerencia Territorial, y Subdirección de Obras del Ministerio de Justicia a fin de que se arbitren las visitas de Arquitecto y Técnicos en materia de protección de seguridad y salud y se dé traslado a la Junta de Jueces de Illescas y a esta Sala de Gobierno de los informes técnicos necesarios que garanticen expresamente si las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad y salud de funcionarios, y justiciables.

2º) Interesar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial la realización de una visita por sus técnicos a la sede Judicial de los Juzgados de Illescas afectada y a las demás sedes para efectuar una valoración de las mismas a efectos de las condiciones de seguridad y salud, así como posibles medias.

3º) En todo caso, dada la manifiesta necesidad de una nueva sede, común para todos los Juzgados, que permita albergar a todos los del Partido Judicial de forma conjunta, urgir al Ministerio de Justicia a las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo edificio para dichos Juzgados, y con posibilidades de ampliación dadas las previsibles necesidades de ampliación de la Planta Judicial que ya se han puesto de manifiesto.

4º) Interesar del Ministerio de Justicia que además se busquen de manera inmediata alternativas a esa deficiente instalación que permitan albergar no solo a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 sino a refuerzos y futuras ampliaciones de la planta judicial que urgen en dicho Partido Judicial.

Dese traslado de este Acuerdo a la Junta de Jueces de Illescas (Toledo) y Decano de dicho Partido judicial, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, a la Dirección General del Servicio Público de la Justicia, a la Subdirección de Obras del Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, Comisión Permanente y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el mismo. -----

**4º.-** Tomar conocimiento y aprobar en sus propios términos el Plan de Vacaciones propuesto para los Iltmos. Sres. Magistrados de la Audiencia Provincial de Guadalajara; y a fin de que se pueda completar Sala en dicho órgano judicial cuando sea preciso durante las vacaciones concedidas a los/las Magistrados titulares, se ha acordado por la Presidencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara el llamamiento de los siguientes Magistrados

titulares incluidos en la lista de sustitutos voluntarios para dicha Audiencia, quienes han prestado su conformidad a tal llamamiento:

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ángela Sanz Rubio**, Magistrada del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Guadalajara, del 2 al 6 de agosto de 2021.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Collado López**, Magistrada del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 5 de Guadalajara, del 9 de agosto al 13 de agosto de 2021.

**Ilmo. Sr. D. Jesús Gómez Sánchez**, Magistrado del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 6 de Guadalajara, del 16 de agosto al 20 de agosto de 2021.

**Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Collazo Lugo**, Magistrado del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 1 de Guadalajara, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021.

**Ilmo. Sr. D. Carlos Jesús García Requena**, Magistrado del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 2 de Guadalajara, del 26 al 30 de julio y del 1 al 6 de septiembre de 2021.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Aránzazu Moreno Santamaría**, Magistrada del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Guadalajara, el 6 de septiembre de 2021.

**Ilmo. Sr. D. José Antonio Blanco Anes**, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Guadalajara, del 16 al 20 de agosto de 2021.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Jose Fresneda Domínguez**, Juez de Adscripción Territorial, del 9 al 13 de agosto de 2021.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Molina Mansilla**, Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 1 de Guadalajara, del 23 al 27 de agosto.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Guadalajara y a los interesados, para su conocimiento y efectos. -----

**5º.-** Darse por enterada y aprobar en sus propios términos el Plan de Vacaciones y Turnos de Permanencias propuesto por los/as Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. Magistrados/as destinados en la Audiencia Provincial de Albacete.

Particípese al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete y Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos. -----

**6º.-** Darse por enterada del Plan de vacaciones propuesto por los Magistrados del Partido Judicial de Hellín y aprobarlo en sus propios términos.

Particípese el presente acuerdo al Juez Decano del Partido Judicial de Hellín. ---

**7º.-** Tomar conocimiento del Expediente Gubernativo nº 73/21 incoado a raíz del estudio de la situación de determinados órganos judiciales del orden civil y penal por el Servicio de inspección del Consejo General del Poder Judicial en los que se identifican diversas actuaciones que se consideran imprescindibles y podrían encuadrarse en el plan de Actuación del COVID 19, aprobado por el Ministerio de Justicia en colaboración con el Ministerio de Justicia y del informe suscrito por el Secretario de Gobierno del TSJ de Castilla-La Mancha al respecto, elevando todo ello con informe favorable de la Sala de Gobierno al Consejo General del Poder Judicial para su apoyo ante el Ministerio de Justicia y a la Dirección General del Servicio Público de la Justicia para su aprobación en todas aquellas medidas que se proponen para la oficina judicial en cada uno de los órganos judiciales afectados estimando la Sala de Gobierno que vistos los informes emitidos pueden tenerse en cuenta las propuestas del Secretario de Gobierno en relación con los siguientes Juzgados:

1) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valdepeñas: además del funcionario de refuerzo que ya cuenta cada Juzgado las medidas propuestas de prolongación de jornada de los funcionarios indicados para hacer frente a medida de refuerzo de apoyo de Magistrado en comisión de servicios sin relevación de funciones.

2) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Valdepeñas: además del funcionario de refuerzo que ya cuenta cada Juzgado las medidas propuestas de prolongación de jornada de los funcionarios indicados para hacer frente a medida de refuerzo de apoyo de Magistrado en comisión de servicios sin relevación de funciones.

3) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cuenca (Juzgado de Violencia sobre la Mujer): la propuesta por el Servicio de Inspección: 1 funcionario de refuerzo del Cuerpo de Gestión Procesal o del Cuerpo de Tramitación Procesal.

4) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Illescas: la medida de apoyo propuesta por el Servicio de Inspección es absolutamente procedente e incluso la Sala de Gobierno ha apoyado y propuesto dos medidas de planta y organización judicial - la creación de dos nuevos Juzgados mixtos y la creación de un Juzgado exclusivo de Violencia sobre la mujer en Toledo que tenga competencias comárcales respecto entre otros del Partido Judicial de Illescas. El refuerzo propuesto por el Servicio de Inspección es una medida mínima y será articulado por la Sala de Gobierno en cuanto se disponga de unas instalaciones adecuadas para el Equipo de apoyo o refuerzo, a cuyo efecto se remitirá copia de este Acuerdo y de las actuaciones a la gerencia Territorial del Ministerio de Justicia expresando la urgencia de contar con instalaciones para dicha ubicación y dando traslado al Consejo General del Poder Judicial para que inste ante la Dirección General del Servicio Público de la Justicia ante la dependencia competente del Ministerio de Justicia se arbitren las medidas urgentes para dicha medida, haciendo constar al Consejo General del Poder Judicial que actualmente Illescas no cuenta con sede para ello, e incluso dos de los Juzgados han cesado en su actividad procesal por problemas de prevención de riesgos a la salud y seguridad en el edificio en que se ubicaban.

5) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña nº 1: debe arbitrase la medida de nombramiento de un 1 funcionario del Cuerpo De Gestión Procesal o del Cuerpo de Tramitación Procesal.

6) Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Orgaz (Juzgado de Violencia sobre la Mujer): debe arbitrase la medida propuesta: 1 funcionario de refuerzo del Cuerpo De Gestión Procesal o del Cuerpo de Tramitación Procesal.

7) Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Guadalajara: estar a las medidas de refuerzo ya existentes, puesto que existe una Magistrada en comisión de servicios adscrita en exclusiva actualmente al referido órgano judicial, sin perjuicio de las medidas de apoyo a la oficina judicial que existen y se consideran en principio adecuadas. -----

**8º.-** La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 93.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa comprobación del número de resoluciones dictadas, del cumplimiento de los principios procesales, de su adecuación a los módulos establecidos y de la observancia de los principios procesales, incluido el trato correcto con Abogados, Procuradores y ciudadanos, a cuyo efecto se han tenido en cuenta los informes previstos en el artículo 107.2 y 3 del mismo citado Reglamento, emite el siguiente:

**INFORME DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA POR LOS  
MAGISTRADOS SUPLENTE DURANTE EL AÑO 2020-2021 Y SOBRE  
LA IDONEIDAD DE LOS MISMOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**SALA DE LO SOCIAL:**

- **GIL PÉREZ, MARÍA ENCARNACIÓN, MAGISTRADA SUPLENTE**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**, atendidos los informes que fundamentaron su propuesta de nombramiento.

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:**

- **LÓPEZ TOLEDO, PURIFICACIÓN, MAGISTRADA SUPLENTE**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE**

- **GONZÁLEZ CARRASCO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN, MAGISTRADA SUPLENTE**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

- **DE PAZ MARTÍN, JESÚS LUIS, MAGISTRADO SUPLENTE**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**.

- **GARCÍA-MORENO GARCÍA DE LA GALANA, BEATRIZ, MAGISTRADA SUPLENTE**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA**

(Desierta)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

(Desierta)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO**

- **SANZ HERMIDA AGATA MARIA, MAGISTRADA SUPLENTE**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**.

**INFORME SOBRE ACTIVIDAD JUDICIAL DE JUECES SUSTITUTOS DE  
CASTILLA-LA MANCHA AÑO JUDICIAL 2017/2018 Y SOBRE LA  
IDONEIDAD DE LOS MISMOS**

**(Orden Contencioso-Administrativo Castilla-La Mancha).**

- **DE ALBA ROMERO, MARÍA DOLORES, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable**.

**(Orden Social Castilla-La Mancha).**

- **GONZÁLEZ DE LA ALEJA GONZÁLEZ DE LA ALEJA, RAMÓN, JUEZ**

**SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **RINCÓN CRESPO, MARTA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**JUZGADOS DE ALBACETE, ALCARAZ, ALMANSA, CASAS IBAÑEZ, HELLÍN, LA RODA Y VILLARROBLEDO.**

- **ALFARO GARCÍA, JESÚS, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **BLASCO SOLER, ANNA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PILAR, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **NADAL PARREÑO, LAURA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**JUZGADOS DE CIUDAD REAL, ALCAZAR DE SAN JUAN, ALMADEN ALMAGRO, DAIMIEL, MANZANARES, PUERTOLLANO, TOMELLOSO, VALDEPEÑAS Y VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

- **FERNÁNDEZ SERNA, MARÍA INMACULADA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **GARCÍA BLASCO, MARIA SOLEDAD, JUEZ SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **JUAN CASERO, AMALIO DE, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **LARA LÓPEZ, FLOR DE LIS, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **LOPEZ LUCHENA, JESUS, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **MANCEBO VILLAR, JOSE MANUEL, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **RUIZ PECES, JOSÉ, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RAUL, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **VELEZ PATÓN, MARIA VICENTA, JUEZ SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

### **PROVINCIA DE CUENCA**

#### **JUZGADOS DE CUENCA, MOTILLA DEL PALANCAR, SAN CLEMENTE Y TARANCÓN.**

- **GIRON GIRON, MIGUEL, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **RUIZ BELDA, MARÍA BELÉN, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **SANCHEZ-RESECO PRIETO, GREGORIA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **SANTOS NÚÑEZ-CORTES, ANTONIO DE PADUA, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

### **PROVINCIA DE GUADALAJARA**

#### **JUZGADOS DE GUADALAJARA, MOLINA DE ARAGÓN Y SIGÜENZA**

- **ALCARAZ SANABRIA, VICENTE, JUEZ SUSTITUTO**

**Actuación en Partido Judicial de Guadalajara:**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **ALGUACIL ROJO, ANA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **AMIGO RODRÍGUEZ, ADORACION, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **BUCETA MILLER, MANUEL, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **DE LA PEÑA MUÑOZ, JULIO CESAR, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

### **PROVINCIA DE TOLEDO**

#### **JUZGADOS DE TOLEDO, ILLESCAS OCAÑA, ORGAZ QUINTANAR DE LA ORDEN, TALAVERA DE LA REINA Y TORRIJOS**

- **CAPITA REMEZAL, MARIO, JUEZ SUSTITUTO**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **ESCALONA DÍAZ-MINGO MARÍA LOURDES, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **FLORES GARCÍA, ANA ISABEL, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **FUENTES ROSCO, CONSOLACIÓN DEL CASTILLO, JUEZ SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **FRANCO SERRANO, MARÍA TERESA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **GARCÍA CARBALLO, MARÍA CRISTINA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **HERNÁNDEZ GARCÍA, SARA, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **LOSANA DE LOS REYES, MARÍA SOLEDAD, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **POZUELO SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN, JUEZA SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **TABOADA MARIÑO, RUTH, JUEZ SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

- **VIEITEZ LOPEZ, ANGELA, JUEZ SUSTITUTA**

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO SOBRE SU IDONEIDAD: **Favorable.**

El presente acuerdo ha sido adoptado con la abstención del Excmo. Sr. Presidente D. Vicente M. Rouco Rodríguez en cuanto a las valoraciones e informe relativos al Juez sustituto de los Partidos Judiciales de Cuenca D. Antonio de Padua Santos Núñez-Cortes. -----

- 9º.- De acuerdo con la propuesta de la comisión de evaluación designada por la Sala de Gobierno que servirá de motivación para completar el presente acuerdo; formular al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta de nombramiento de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos en el ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para el próximo año judicial 2021/2022, en virtud de la oferta pública dispuesta por Acuerdo de 28 de abril de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E. nº 104, de 1 de mayo de 2021), dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la anterior y Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial), a favor de los peticionarios que se expresan a continuación:

#### **MAGISTRADOS SUPLENTE:**

#### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

(Tres plazas)

**Sala de lo Contencioso-Administrativo:** Una plaza.

**LÓPEZ TOLEDO, PURIFICACIÓN. (Renovación de nombramiento).** Actualmente desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho. Idónea para el ejercicio del cargo. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en (Tfnos: ).

**Sala de lo Social:** Dos plazas (Una desierta).

**GIL PÉREZ, MARÍA ENCARNACIÓN (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha, Doctora en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha. Profesora Ayudante Doctora de la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de Albacete desde 2012. Contratada Doctora desde mayo 2014. Acreditada como titular de Universidad, octubre 2015. Nacida el ; con D.N.I. nº ; vecina de , con domicilio en (Tfno.: ).

---

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE**

(Una plaza)

**GONZÁLEZ CARRASCO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN. (Renovación de nombramiento).** Ha desempeñado dicho cargo últimamente en la Audiencia Provincial de Cuenca; Doctora en Derecho, Profesora titular de la Facultad de Derecho de Albacete, de la Universidad de Castilla-La Mancha; y demás méritos que acredita. Idónea para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado de forma muy satisfactoria su actividad. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de con domicilio en (Tfno.: ).

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

(Dos plazas)

**DE PAZ MARTÍN, JESÚS LUIS. (Renovación de nombramiento).** Profesor Universitario en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Universidad de Castilla-La Mancha, con un amplio curriculum científico y académico además de contar también con experiencia docente de entidad en disciplinas jurídicas que les confieren una base científica y unos conocimientos idóneos para cubrir plazas de Magistrados Suplentes en una Audiencia Provincial como la de Ciudad Real a la que podrían aportar su formación y preparación jurídica con el prestigio exigible. Licenciatura y Doctorado en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha, idóneo para el ejercicio del cargo. Nacido el , con DNI nº ; vecino de , . (Tfno.: - ).

**GARCÍA-MORENO GARCÍA DE LA GALANA, BEATRIZ. (Renovación de nombramiento).** Profesora Universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Universidad de Castilla-La Mancha, con un amplio curriculum científico y académico además de contar también con experiencia docente de entidad en disciplinas jurídicas que les confieren una base científica y unos conocimientos idóneos para cubrir plazas de Magistrados Suplentes en una Audiencia Provincial como la de Ciudad Real a la que podrían aportar su formación y preparación jurídica con el

prestigio exigible. Licenciada y Doctora en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha, idónea para el ejercicio del cargo. Nacida el , con DNI nº ; vecina de . (Tfno.: - ).

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA**

(Una plaza: desierta)

Falta de solicitantes, al no reunir ninguno de los aspirantes calificación digna de tomar en consideración en este momento.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

(Una plaza: desierta)

Falta de solicitantes, al no reunir ninguno de los aspirantes calificación digna de tomar en consideración en este momento.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO**

(Una plaza)

**SANZ HERMIDA, ÁGATA MARÍA. (Renovación de nombramiento).** Desempeña el mismo cargo en la actualidad. Licenciada en Derecho, Diploma de Grado de Licenciado de Salamanca con la calificación de "Apto cum laude". Reconocimiento de Suficiencia Investigadora, Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca con la calificación de sobresaliente "cum laude". Profesora Contratada Doctora en Derecho Procesal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Ejercicio de la Abogacía. Nacida el ; con D.N.I. nº ; vecina de , con domicilio en . (Tfnos: ).

---

## **JUECES SUSTITUTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **PROVINCIAS DE ALBACETE, CUENCA, CIUDAD REAL, GUADALAJARA Y TOLEDO**

#### **(Orden Contencioso-Administrativo Castilla-La Mancha).**

##### **Dos plazas:**

**DE ALBA ROMERO, MARÍA DOLORES. (Renovación de nombramiento).** Tiene una sólida trayectoria con experiencia muy acreditada en la prestación de funciones de esta naturaleza, en el ámbito de los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo y de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. Por tanto, se la juzga idónea para dicho desempeño. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense, nacida en Madrid el , con D.N.I nº: , domiciliada en . , (Tfnos: ).

**MARTINEZ ALVAREZ, MARÍA AMAYA, JUEZA SUSTITUTA. (Propuesta por**

**primera vez).** Reúne las cualidades necesarias. Ejercicio efectivo de funciones judiciales en el TSJ de Madrid. Licenciada en Derecho por la Universidad autónoma de Madrid, nacida el , domiciliada en , con D.N.I. nº: , (Tfno: ). Correo electrónico:

### **(Orden Social Castilla-La Mancha):**

#### **Tres plazas:**

**GONZÁLEZ DE LA ALEJA GONZÁLEZ DE LA ALEJA, RAMON. (Renovación de nombramiento).** Licenciado en Derecho. Profesor titular en la Escuela Universitaria, Profesor Ayudante de Derecho del Trabajo en los cursos 90/91 y 91/92, y de Derecho Sindical en los cursos 92/93 y 93/94, en la Universidad de Castilla-La Mancha. Especialista en Derecho Sindical y del Trabajo. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Nacido el , con D.N.I nº , vecino de , . (Tfno: ).

**RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS. (Renovación de nombramiento).** Licenciado en derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Ha ejercido funciones jurisdiccionales en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la jurisdicción social. Nacido en Madrid el , con D.N.I: nº , vecino de . (teléfono nº ).

**RINCÓN CRESPO, MARTA. (Renovación de nombramiento).** Reúne las cualidades necesarias, sin necesidad de nueva entrevista, ya que tiene una acreditada trayectoria en la prestación de funciones de esta naturaleza, en el ámbito de los juzgados de lo Social de la provincia de Albacete, a la que se une además la experiencia como abogada en ejercicio especializada en dicho orden jurisdiccional. Por tanto, se la juzga idónea para dicho desempeño. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, nacida el , domiciliada en con D.N.I. nº: , (Tfno: ).

---

### **PROVINCIA DE ALBACETE**

#### **ALBACETE, ALCARAZ, ALMANSA, CASAS IBÁÑEZ, HELLÍN, LA RODA Y VILLARROBLEDO**

(Cinco plazas)

**ALFARO GARCÍA, JESÚS. (Renovación de nombramiento).** Anteriormente desempeñó el mismo cargo en los Juzgados de Albacete, y como Juez en provisión temporal en los Juzgados de Alcaraz (Albacete) y Molina de Aragón (Guadalajara). También ha desempeñado el cargo de Abogado Fiscal sustituto y con posterioridad, ha ejercido el cargo de Secretario en régimen de provisión temporal y Secretario Judicial sustituto en varios Juzgados del territorio. Ha ejercido la Abogacía. Ha superado la fase de concurso de méritos en las pruebas de acceso a la Carrera

Judicial en varias convocatorias. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Nacido el ; con D.N.I. nº ; vecino de , con domicilio en . (Tfnos: ).

**BLASCO SOLER, ANNA. (Renovación de nombramiento).** Se considera idónea, ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen, en su curriculum y trayectoria profesional consta un conocimiento teórico suficientemente sólido y adecuado para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales por la preparación de oposiciones durante un tiempo dilatado y haber desempeñado el cargo de Juez sustituto. Licenciada en Derecho. Universidad de Valencia. Preparación de oposiciones a Judicatura, habiendo superado el primer ejercicio de la misma durante cuatro años. Ha desempeñado el cargo de Juez sustituto en los Juzgados de Valencia y provincia. Nacida el , vecina de con domicilio en , (Tfno.: ), correo electrónico: con DNI:

**MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA PILAR. (Renovación de nombramiento).** Que en la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho y demás méritos que acredita. Idónea para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado de forma satisfactoria su actividad. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en . (Tfno.: ).

**NADAL PARREÑO, LAURA. (Renovación de nombramiento).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen. Profundos conocimientos teóricos recientemente obtenidos de las diferentes materias que conforman el programa de oposiciones para acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, destacando la superación en varias ocasiones de los ejercicios de la oposición que no ha llegado a completar en el último. Licenciada en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha. Preparación de oposiciones para acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a Letrado de la Administración de Justicia, destacando la superación en varias ocasiones de los ejercicios de la oposición que no ha llegado a completar en el último ejercicio. Nacida el ; con D.N.I. nº ; vecina de , con domicilio en (Tfno.: ), correo electrónico: .

**SEGUÍ FERRANDIZ LAURA. (Propuesta por primera vez).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen. Preparación de oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal, habiendo superado algunas pruebas. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Licenciada en Derecho. Universidad Cardenal Herrera-CEU. Nacida el ; con D.N.I. nº ; Vecina de con domicilio en (Tfno.: ), correo electrónico:

---

## **PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

**CIUDAD REAL, ALCÁZAR DE SAN JUAN, ALMADÉN, ALMAGRO,  
DAIMIEL, MANZANARES, PUERTOLLANO, TOMELLOSO, VALDEPEÑAS**

## **Y VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

(Doce plazas)

**FERNÁNDEZ SERNA, M<sup>a</sup> INMACULADA (Renovación de nombramiento).** Desempeña el mismo cargo en la actualidad. Licenciada en Derecho; estudios de Doctorado y certificación académica. Ha ejercido el cargo de Abogada Fiscal sustitua en la Fiscalía Provincial de Albacete. Diplomada en Relaciones Laborales. Nacida el , con D.N.I. nº ; vecina de , con domicilio en . (Tfnos: ).

**GARCÍA BLASCO, MARÍA SOLEDAD (Renovación de nombramiento).** Desempeña el mismo cargo en la actualidad. Licenciada en Derecho; especialista en Derecho Público. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en . (Tfno: ).

**JUAN CASERO, AMALIO DE (Renovación de nombramiento).** Actualmente desempeña el mismo cargo; anteriormente prestó sus servicios como Fiscal sustituto en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real. Licenciado en Derecho. Idóneo para el ejercicio del cargo, su actuación ha sido valorada de excelente. Nacido el , con D.N.I. nº ; vecino de , con domicilio en (Tfno: ).

**LARA LÓPEZ, FLOR DE LIS. (Renovación de nombramiento).** Desempeña el mismo cargo en la actualidad. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Ha ejercido el cargo de Juez sustituta en los Juzgados de Algeciras y en los de Valladolid y demás méritos que acredita. Idónea para el ejercicio del cargo. Sin quejas en su actuación. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en . (Tfnos: ).

**LÓPEZ LUCHENA, JESÚS. (Renovación de nombramiento).** En la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Ejercicio de la Abogacía. Nacido el , con D.N.I. nº , vecino de , con domicilio en . (Tfno: ).

**MANCEBO VILLAR, JOSÉ-MANUEL. (Renovación de nombramiento).** En la actualidad desempeña el mismo cargo y también en los Juzgados de los Partidos Judiciales de las provincias de Cuenca y de Toledo. Licenciado en Derecho. Idóneo para el ejercicio del cargo; habiéndose valorado su actuación muy satisfactoriamente; nacido el , con D.N.I. nº , vecino de , con domicilio en , (Tfno: ).

**RUIZ PECES, JOSÉ. (Renovación de nombramiento).** Desempeña el mismo cargo en la actualidad. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Cursos de Doctorado en Derecho Procesal. Idóneo para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado de forma muy satisfactoria su actividad. Nacido el , con D.N.I. nº , vecino de , con domicilio en (Tfno: ).

**SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RAÚL. (Renovación de nombramiento).** Licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Ha ejercido el cargo como Abogado Fiscal en la Fiscalía de Ciudad Real. Licenciado en Criminología por la Universidad Internacional de Cataluña. Haber superado en cuatro ocasiones ejercicios de las pruebas de ingreso en la Carrera Judicial y Fiscal. Idóneo para el ejercicio del cargo. Nacido el \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ (Tfno: \_\_\_\_\_).

**SANTA CATALINA RIVELLES, MARIA JOSEFA. (Propuesta por primera vez).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución en los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid y Comunidad Valenciana. Licenciada en Derecho. Universidad Miguel Hernández de Elche. Nacida el \_\_\_\_\_; con D.N.I. nº \_\_\_\_\_; Vecina de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (Tfno.: \_\_\_\_\_), correo electrónico: \_\_\_\_\_

**VELASCO JIMENEZ, CRISTINA. (Propuesta por primera vez).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen. Preparación de oposiciones a la Carrera Judicial y Fiscal, habiendo superado algunas pruebas. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Licenciada en Derecho. Universidad de Salamanca. Nacida el \_\_\_\_\_; con D.N.I. nº \_\_\_\_\_; Vecina de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (Tfno.: \_\_\_\_\_), correo electrónico: \_\_\_\_\_

**VÉLEZ PATON, MARÍA VICENTA. (Renovación de nombramiento).** En la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho. Idónea para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado de forma muy satisfactoria su actividad. Nacida el \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, (Tfno: \_\_\_\_\_).

**VIÑARAS GIMENEZ, CARMEN. (Propuesta por primera vez).** Licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Curso de doctorado en derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Especialista en derecho penal. Idónea para el ejercicio del cargo. Nacida el \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ (Teléfono \_\_\_\_\_).

---

## **PROVINCIA DE CUENCA**

### **CUENCA, MOTILLA DEL PALANCAR, SAN CLEMENTE y TARANCÓN**

(Ocho plazas)

**BUENDÍA RUBIO, MARÍA CARMEN. (Propuesta por primera vez).** Licenciada en derecho, también ha desempeñado, en régimen de provisión temporal, las

Secretarías de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Quart de Poblet (Valencia), nº 1 de Alcoy (Alicante) y nº 2 de Paterna (Valencia). Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución igualmente en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia. Idónea para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado satisfactoriamente su actividad. Nacida el ; con D.N.I. nº ; vecina de , con domicilio en . Tfno.: y . Correo electrónico:

**GARCÍA ALARCON, ANTONIA. (Propuesta por primera vez).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Licenciada en Derecho. Universidad de Alicante. Nacida el ; con D.N.I. nº ; Vecina de , con domicilio en (Tfno.: ), correo electrónico:

**GARCÍA CLERIGO, LETICIA. (Propuesta por primera vez).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Licenciada en Derecho. Universidad Complutense de Madrid. Nacida el ; con D.N.I. nº ; Vecina de , con domicilio en , (Tfno.: ), correo electrónico:

**GIRÓN GIRÓN, MIGUEL. (Renovación de nombramiento).** Quien en la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia. Cursos de Doctorado. Idóneo para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado de forma satisfactoria su actividad. Nacido el , con D.N.I. , vecino de (Tfno.: ).

**OSUNA PELLIN, MIGUELINA. (Propuesta por primera vez).** Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante. Ha superado ejercicios oposiciones de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal. Ha superado cuatro ejercicios en oposiciones al Cuerpo de Secretarios Judiciales. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución como Abogada Fiscal y LAJ en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Nacida el , con D.N.I nº , vecina de , (Tfno.: ). Correo electrónico:

**RUIZ BELDA MARÍA BELÉN. (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Universidad de Alicante. Ha ejercido el cargo de Profesora asociada del Departamento de Derecho Mercantil y Derecho Procesal en la Universidad de Alicante. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en (Tfnos: ).

**SANCHEZ-RESECO PRIETO, GREGORIA. (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha. Ha ejercido el cargo de Secretaria Judicial. Nacida el , con D.N.I nº , vecina de (Tfnos: ).

**SANTOS NUÑEZ-CORTES, ANTONIO DE PADUA. (Renovación de nombramiento).** Licenciado en Derecho, ha ejercido funciones Judiciales como Juez sustituto con informes muy favorables. Experiencia en el ejercicio profesional como Abogado. Nacido el , con DNI: . Vecino de , con domicilio en (Tfno: ), correo

---

## **PROVINCIA DE GUADALAJARA**

### **GUADALAJARA, MOLINA DE ARAGÓN y SIGÜENZA**

(Ocho plazas)

**ALCARAZ SANABRIA, VICENTE. (Renovación de nombramiento).** Destaca su excelente curriculum académico en el que resalta la obtención de un Premio extraordinario de fin de carrera Licenciado en Derecho. Universidad de Valencia. Prácticas profesionales en la Oficina del Letrado de la Administración de Justicia, en el Juzgado de primera Instancia nº 3 y de lo Mercantil de Albacete. Preparación de oposiciones para acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, destacando la superación en varias ocasiones de los ejercicios de la oposición que no ha llegado a completar en el último ejercicio. Nacido el , vecino de , con domicilio en (Tfno.: ), correo electrónico: , con D.N.I:

**ALGUACIL ROJO, ANA. (Renovación de nombramiento).** Se considera idónea ofreciendo además disponibilidad para asumir los llamamientos que se efectúen y dado que no figuran otros peticionarios que tuvieran méritos preferentes con puntuación relevante y disponibilidad suficiente. Por otra parte, en su curriculum y trayectoria profesional consta un conocimiento teórico suficientemente sólido y adecuado para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales por la preparación de oposiciones durante un tiempo dilatado. Licenciada en Derecho. Universidad San Pablo CEU, Madrid. Experiencia en el ejercicio profesional como Abogada. Preparación de oposiciones a Judicatura, habiendo superado el primer ejercicio de la misma. Nacida el , vecina de , con domicilio en , (Tfno.: ), correo electrónico: con DNI:

**AMIGO RODRÍGUEZ, ADORACIÓN. (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Preparación de oposiciones para ingreso en la Carrera Fiscal. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en (Tfno: ).

**BUCETA MILLER, MANUEL. (Renovación de nombramiento).** En la actualidad desempeña el mismo cargo, para el que ha sido nombrado por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 24 de marzo de 2009. Licenciado en Derecho. Cursos de Doctorado. Ejercicio de la Abogacía. Nacido el , con D.N.I. nº , vecino de , con domicilio en . (Tfnos: ).

**DE LA PEÑA MUÑOZ, JULIO CÉSAR. (Renovación de nombramiento).** En la

actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid; ha ejercido la Abogacía. Idóneo para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado satisfactoriamente su actuación en razón a su total disponibilidad. Nacido el , con D.N.I. nº , vecino de , con domicilio en . (Tfno.: ).

**GOMEZ AGUILERA, ANGEL MARCOS. (Propuesto por primera vez).** Propuesto tras la entrevista con informe de idoneidad favorable que le ha efectuado la Comisión de Evaluación del art. 95 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid. Ha desempeñado funciones judiciales de sustitución en los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León. Nacido el , vecino de , (Tfno: ), con DNI: . Correo electrónico:

**PINA BARRAJON, MARÍA JULIA. (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid; Cursos y Diplomas. Propuesta tras la entrevista con informe de idoneidad favorable que le ha efectuado la Comisión de Evaluación del art. 95 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Nacida el , vecina de con domicilio en (Tfno: ), con DNI:

**RIVAS GONZÁLEZ, MARIA DE LA CONCEPCIÓN. (Propuesto por primera vez).** Propuesto tras la entrevista con informe de idoneidad favorable que le ha efectuado la Comisión de Evaluación del art. 95 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Conocimientos teóricos obtenidos de las diferentes materias que conforman el programa de oposiciones para acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, destacando la superación en varias ocasiones de los ejercicios de la oposición que no ha llegado a completar en el último Licenciado en Derecho por la Universidad de Vigo. Nacido el , vecino de , (Tfno: ), con DNI: Correo electrónico:

---

### **PROVINCIA DE TOLEDO**

#### **TOLEDO, ILLESCAS, OCAÑA, ORGAZ, QUINTANAR DE LA ORDEN, TALAVERA DE LA REINA, Y TORRIJOS**

(Doce plazas)

**CAPITA REMEZAL, MARIO. (Renovación de nombramiento).** Licenciado en derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Doctor en derecho por dicha Universidad. Ha ejercido funciones jurisdiccionales en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Profesor asociado en la Universidad Carlos III. Nacido en , con D.N.I: nº , vecino de (Teléfono ).

**CIFUENTES PEÑA, MARÍA JESÚS. (Propuesto por primera vez). (Turno de**

**discapitados).** Juicio de idoneidad resultante de entrevista. Licenciada en derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Nacida el , con D.N.I: nº , vecino de (Teléfono ). Correo electrónico:

**ESCALONA DÍAZ-MINGO, M<sup>a</sup> LOURDES. (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de Ciudad Real de la Universidad de Castilla- La Mancha; Cursos y Diplomas. Ha tomado parte en las pruebas de acceso a la carrera Judicial y fiscal habiendo superado el primer ejercicio en varias ocasiones. Propuesta tras la entrevista con informe de idoneidad favorable que le ha efectuado la Comisión de Evaluación del art. 95 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Nacida el , vecina de con domicilio en (Tfno: ), con DNI:

**FLORES GARCÍA, ANA-ISABEL. (Renovación de nombramiento).** En la actualidad desempeña el mismo cargo y anteriormente lo desempeñó en los Juzgados de Ciudad Rodrigo (Salamanca) y de Abogado Fiscal sustituto en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en la Audiencia Provincial de Guadalajara. Licenciada en Derecho por la Universidad de Salamanca. Cursos del Doctorado. Idónea para el ejercicio del cargo, sin quejas sobre su actuación. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de con domicilio en (Tfnos.: ).

**FUENTES ROSCO, CONSOLACIÓN DEL CASTILLO. (Renovación de nombramiento).** En la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Idónea para el ejercicio del cargo, habiéndose valorado satisfactoriamente su actuación. Nacida el , con D.N.I. , vecina de con domicilio en . (Tfnos.: ).

**FRANCO SERRANO, MARÍA TERESA. (Renovación de nombramiento).** Ha desempeñado el cargo en los Juzgados de este TSJ y también en los Juzgados de León y Ponferrada, así como el de Abogada Fiscal sustituta en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de León. Licenciada en Derecho. Ha superado ejercicios 1º y 2º de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal. Ha superado el primer ejercicio en las oposiciones al Cuerpo de Secretarios Judiciales. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en . (Tfno: ).

**GARCÍA CARBALLO, MARÍA CRISTINA. (Renovación de nombramiento).** Desempeñó el cargo de Magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Toledo. Ha trabajado en los Juzgados de este TSJ. Licenciada en Derecho. Cursos de Doctorado. Profesor en la Facultad de Derecho de la UNED. Nacida el , con D.N.I nº , vecina de , con domicilio en (Tfnos.: ).

**HERNÁNDEZ GARCÍA, SARA. (Renovación de nombramiento).** Licenciada en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha. Preparación de oposiciones para ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, habiendo superado el primer ejercicio de las pruebas de acceso. Nacida el , con D.N.I. nº , vecina de , con domicilio en . (Tfno: ).

**LOSANA DE LOS REYES, MARÍA SOLEDAD. (Renovación de nombramiento).**

En la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Haber superado en cinco ocasiones ejercicios de las pruebas de ingreso en la Carrera Judicial. Nacida el , con D.N.I. , vecina de , con domicilio en . (Tfnos: ).

**POZUELO SÁNCHEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN. (Renovación de nombramiento).**

En la actualidad desempeña el mismo cargo y con anterioridad lo ejerció en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real). Haber superado el primer ejercicio de las pruebas de acceso a la Carrera Judicial, convocatoria de 8/7/93. Idónea para el ejercicio del cargo; sin quejas por su actuación. Nacida el ; con D.N.I. n<sup>o</sup> ; vecina de , . (Tfno.: ).

**TABOADA MARINO, RUTH MARÍA. (Renovación de nombramiento).**

En la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Ha ejercido la Abogada. Ha desempeñado el cargo de Secretaría sustituta en los Juzgados de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Orgaz, n<sup>o</sup> 1 de Torrijos y n<sup>o</sup> 4 de Illescas. Nacida el , con D.N.I. n<sup>o</sup> , vecina de , con domicilio (Tfnos: ).

**VIEITEZ LÓPEZ, ANGELA. (Renovación de nombramiento).**

En la actualidad desempeña el mismo cargo. Licenciada en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha. Ha superado en una ocasión el primer ejercicio en las oposiciones de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal. Idónea para el ejercicio del cargo, valorándose su actuación como voluntariosa. Nacida el , con DNI: , vecina de , con domicilio en (Tfno: ).

La presente propuesta se elevará al Consejo General del Poder Judicial siguiendo las Instrucciones aprobadas por Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 28 de abril de 2021. -----

**10º.-** Tomar conocimiento del escrito remitido por la Jueza Decana del Partido Judicial de Tarancón exponiendo la situación en que se encuentran los Juzgados tras las inundaciones en Garaje y Archivos y dar traslado a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Castilla-La Mancha interesando la subsanación a la mayor brevedad de los daños causados por las inundaciones en los Juzgados de Tarancón, acusando recibo a la Jueza Decana de dicho Partido Judicial e informe de las medidas adoptadas y su efectividad, y requiriendo informe de su cumplimiento a la Jueza Decana, a la que se acusará recibo. -----

**11º.-** Tomar conocimiento de la comunicación remitida por la Vicepresidencia de Gobierno de Castilla-La Mancha y acusar recibo a dicha Vicepresidencia del Gobierno Regional de su informe sobre el Proyecto de Real Decreto de ampliación de las unidades judiciales en Castilla-La Mancha con motivo de la programación del año 2021. -----

**12º.-** Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptado en la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Talavera de la Reina en su reunión del día 28 de abril de 2021 y

**Punto primero:** Darse por enterada del Plan de vacaciones propuesto y aprobarlo en sus propios términos, incluyendo en el plan las vacaciones del titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 Iltmo. Sr. D. Javier Sotillo Buzarra que se incorporara a lo largo del mes de junio - que se añadieron por comunicación posterior de la Magistrada Decana de 11 de junio de 2021.

**Puntos segundo a cuarto:** Darse por enterada.

**Punto quinto:** Tomar conocimiento y aprobar la modificación, e interesar de la Junta de Jueces y Decana del Partido Judicial que los acuerdos de modificación de normas de reparto se remitan junto con el texto refundido indicando los aspectos modificados y además se añada una sucinta justificación de la modificación introducida, y que se verifique así en este caso, haciendo además referencia al texto adaptado a las clases de registro aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, a cuyo efecto se remitirán los antecedentes que constan en esta Sala de Gobierno respecto de dicho Partido Judicial y el modelo estandarizado de clases de registro.

**Punto sexto:** Tomar conocimiento y aprobar la modificación, e interesar de la Junta de Jueces y Decana del Partido Judicial que los acuerdos de modificación de normas de reparto se remitan junto con el texto refundido indicando los aspectos modificados y además se añada una sucinta justificación de la modificación introducida, y que se verifique así en este caso, haciendo además referencia al texto adaptado a las clases de registro aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, a cuyo efecto se remitirán los antecedentes que constan en esta Sala de Gobierno respecto de dicho Partido Judicial y el modelo estandarizado de clases de registro.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y a la Iltma. Sra. Magistrada-Juez Decana del Partido Judicial de Talavera de la Reina para su conocimiento y efectos. -----

**13º.-** Darse por enterada del Plan de vacaciones propuesto por los Jueces del Partido Judicial de Puertollano y Almadén y aprobarlo, así como el cuadro de sustituciones propuesto.

Particípese el presente acuerdo a los Jueces Decanos de los Partidos Judiciales de Puertollano y Almadén. -----

**14º.-** Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptados en la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Puertollano en su reunión del día 15 de junio de 2021 y dar traslado de la misma a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de dichos Acuerdos sobre la posible realización de obras en el edificio de dicho Partido Judicial e incidencia y perturbación de las mismas sobre la actividad judicial programada y señalamientos de dichos Juzgados durante la realización de las mismas, interesando informe urgente tanto a la Junta de Jueces y Decana de dicho Partido Judicial como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y Sala de Gobierno, expresando la preocupación que suscita la programación de actividades que afectan a las sedes judiciales como la expresada sin la previa información y coordinación con los responsables judiciales y de las oficinas judiciales a fin de tomar las medidas procedentes con la antelación suficiente y poder dar el punto de vista necesario en la medida en que la realización de dichas obras e incidencias puede afectar a la actividad procesal y judicial con perjuicios al desarrollo de las mismas.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos. -----

**15º.-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Ciudad Real celebrada el 23 de abril de 2021 y estar a lo resuelto en ellos en base y con fundamento a la propuesta que eleva el Iltmo. Sr. D. LUIS CASERO LINARES

en relación al estudio de una mayor exención de reparto al Juzgado de lo Penal nº 2 de Ciudad Real y que se aprueba en sus propios términos y que a continuación se transcribe:

*"A petición de la Magistrada María Isabel Maleno Dueñas, titular del Juzgado de lo Penal nº 2, se celebró el día 23 de abril de este año una junta de jueces sectorial a fin de plantear cuestiones relativas al reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Penal, al entender la Sra. Magistrada que no está debidamente compensado el Juzgado nº 2, con competencia exclusiva de violencia sobre la mujer, con el resto de Juzgados, sufriendo una mayor carga de trabajo.*

*Básicamente las tres cuestiones que plantea están referidas:*

*- La exclusión de reparto de los juicios rápidos que no sean de violencia de género, asumiendo el Juzgado nº 2 exclusivamente los de violencia de género, y en el supuesto de que el número de juicios rápidos en materia de violencia de género sea inferior al resto de juicios rápidos entonces sí entrar en reparto.*

*- La compensación de los otros dos juzgados de las causas con preso en materia de violencia de género con otras causas con preso.*

*- Adecuar el reparto a los criterios de distribución del Consejo General del Poder Judicial en materia de retribuciones variables.*

*En la Junta celebrada bajo la presidencia de la Magistrada Decana y con la asistencia de las cuatro Magistradas de lo Penal (Juzgados 1, 2 y 3 y Magistrada de refuerzo) se votó en contra de la propuesta realizada, siendo remitido testimonio del acta a la Sala de Gobierno.*

*Se ha recabado información al respecto del Decanato de lo Juzgados de Ciudad Real, que ha remitido copia del escrito proponiendo la Junta, acta de la Junta junto con los datos que se aportaron por la Sra. Decana, voto particular de la Magistrada Sra. Isabel Maleno, así como distintas actas de Juntas Sectoriales de Jueces de lo Penal en las que se han fijado los criterios de reparto de asuntos entre esos Juzgados.*

*Tal como resulta de la documentación aportada, el Juzgado de lo Penal nº 2 en cuanto que tiene que asumir los asuntos de violencia de género ve compensada esta materia con una distribución desigual de dos clases de asuntos, los señalados con los números 220 y 221 de las clases de reparto, relativos a resto de delitos sin Acusación Particular y resto de delitos con Acusación Particular, los primeros asignándoles 45,75% a los Juzgados nº 1 y 3 y un 8,5% al Juzgado nº 2, y los segundos asignándole un 40,25% a los Juzgados nº 1 y 3 y el 19,5% al Juzgado nº 2. El resultado que se obtiene con este sistema es que los asuntos que son repartidos a los tres Juzgados es similar, así en la documentación que se aportó por la Sra. Decana en la Junta se consigna como durante el año 2020 (hasta el 13 de diciembre) el Juzgado de lo Penal nº 1 recibió 406 asuntos, el nº 2 recibió 388 y el nº 3 recibió 419. Y sumados los dos últimos años (2019 y 2020) las cifras, respectivamente son de 914, 920, 917 asuntos.*

*Es este sistema de compensación el que lleva al voto negativo frente a las propuestas de la Magistrada del Juzgado nº 2, quien, en su voto particular, viene a defender su postura.*

*Y la propuesta que hago a esta Sala de Gobierno es mantener el sistema de reparto establecido, precisamente porque se ha buscado un equilibrio en el número de asuntos que recibe cada uno de los Juzgados, en una búsqueda deliberada del mismo desde el Decanato y el Servicio Común General, siendo buena muestra de ello las cifras que nos ofrece ese Decanato y que antes se han reflejado.*

*Es un sistema que ha funcionado correctamente sin plantear problema alguno a los distintos magistrados que durante estos años han servido en esos Juzgados y que ahora se pretende alterar por razones que no pueden compartirse.*

*Así, y por seguir el orden planteado en el voto particular, se señala la disparidad de cifras en cuanto al número de causas con personas en situación prisión provisional, y es cierto que el Juzgado nº 2, y derivado de su especialidad en violencia de género, recibe más causas de este tipo, pero lo que no se entiende es donde está la mayor complejidad o exceso de trabajo a la Magistrada por ello cuando tales causas son compensadas según el sistema general por otro asunto. El hecho de que ese asunto que compensa pueda o no ser causa con preso entiendo que es indiferente a estos efectos de reparto en un órgano de enjuiciamiento. Y desde luego resulta difícil calibrar el mayor trabajo que puede suponer, dado que, normalmente, también resultan más sencillas las citaciones o la propia ejecutoria, por poner dos ejemplos.*

*La segunda cuestión que plantea está referida a los juicios rápidos, que igualmente la especialidad del Juzgado nº 2 hace que se reciban en mayor número, lo que obliga a un sistema de señalamiento para atenderlos. Lo que se pretende es una exención en relación a los juicios rápidos que no sean de violencia de género, lo que según la estadística del año 2020 pueden suponer unos 20 asuntos por Juzgado. Se evidencia que estamos hablando de un número exiguo de asuntos que nada arreglaría sobre el problema de carga de trabajo que arrastran los Juzgados, además de que como antes se ha dicho existe una compensación general que busca el equilibrio entre los Juzgados, no siendo deseable la ruptura de ese equilibrio.*

*La tercera y cuarta cuestiones que plantea la Magistrada están referidas al mayor número de asuntos que recibe con Acusación Particular y a la mayor complejidad jurídica de los asuntos de violencia de género. La primera de ellas no fue planteada en la Junta de Jueces, por lo que se introduce por primera vez en este voto particular, lo que lo hace no examinable en tanto que no sometido previamente a la Junta de Jueces. En cuanto a la segunda se parte de la afirmación de que las causas de violencia de género son más complejas jurídicamente y de resolución rápida, lo que no es más que una visión subjetiva que parte del ámbito competencial que puede abarcar la violencia de género, y que choca con la realidad de un número importante de caos donde esa complejidad no existe, según nos demuestra la experiencia, y de hecho la propia Magistrada no es capaz de dar datos de esa complejidad a pesar de que sí los aporta en otros puntos de su voto particular. La propuesta de referir el reparto al sistema establecido para el pago de las retribuciones variables, asociando a cada tipo de asuntos un número de horas para su resolución, además de complicar el reparto a unos niveles que se entienden inasumibles y que escaparían de los criterios establecidos por el Consejo, no supone sino asumir un módulo no pensado para criterios de reparto y que no escapa de cierto subjetivismo como cualquier otro módulo.”*

Participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Magistrado-Juez Decano del Partido Judicial de Ciudad Real. -----

**16º.-** Darse por enterada del Plan de vacaciones propuesto por los Jueces del Partido Judicial de Orgaz y aprobarlo en sus propios términos.

Participese el presente acuerdo a la Magistrada-Juez Decana del Partido Judicial de Orgaz. -----

**17º.-** Aprobar en sus propios términos la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Presidente, como Ponente, en relación a Alarde.

Elévese, junto con copia del alarde confeccionado por la interesada al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial. -----

**18º.-** Darse por enterada y ratificar la continuidad del llamamiento de la juez sustituta DOÑA MARÍA TERESA FRANCO SERRANO para hacerse cargo del juzgado de primera instancia e instrucción nº 2 de Orgaz a partir del 1 de junio de 2021, al haber cambiado la causa del llamamiento a comisión de servicios con relevación de funciones de la titular. y al no resultar posible ante las circunstancias excepcionales concurrentes en este caso la sustitución ordinaria en aplicación de los Planes de Sustitución aprobados por la Sala de Gobierno y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 8/2012 de 28 de diciembre de Medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial. -----

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las catorce horas, de la que da fe el Secretario de la Sala de Gobierno, con el visto bueno del Sr. Presidente.

**Vº Bº**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL PRESIDENTE**